



Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra el Diabetes"

OFICIO N° ALEF/00076/2016
CREDITO N° 4434311028

NOMBRE: C. ANGEL OSVALDO SANDOVAL SILVA.
DOMICILIO CALLE PERICOS NO. 121
COLONIA: VILLA JACARANDAS.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 16 de Enero del 2016, los suscritos C. Silvestre Ríos Andrade y C.- Ricardo Juárez Ávila, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/8130/2014 de fecha 21 de Noviembre del 2014 en contra del crédito no. 4434311028, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso, de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola, en cantidad de \$ 3,069.00 y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. Ángel Osvaldo Sandoval Silva. haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente Domicilio habitado por otra Familia atiende la C. Rosa Isela Anguiano y menciona no conocer a la contribuyente requerida, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

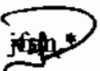
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 16 de Enero del 2016

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. SILVESTRE RÍOS ANDRADE
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. RICARDO JUÁREZ ÁVILA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL
LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





Administración Local de Ejecución Fiscal
" 2016, Año de la Lucha contra el Diabetes "

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/8130/2014, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal no. 4434311028, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ANGEL OSVALDO SANDOVAL SILVA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Pericos con N° 121 colonia Villa Jacarandas no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 15 de Septiembre del 2015 y 12 de Enero del 2016, los Notificadores – Ejecutores C. Silvestre Rios Andrade y C. Ricardo Juárez Ávila manifiestan que el Contribuyente C. ANGEL OSVALDO SANDOVAL SILVA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/8130/2014 de fecha 21 de Noviembre del 2014, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por otra Familia atiende la C. Rosa Isela Anguiano y menciona no conocer a la contribuyente requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----





Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra el Diabetes"

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. ANGEL OSVALDO SANDOVAL SILVA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/8130/2014 de fecha 21 de Noviembre del 2014, mediante el cual se comunica el resultado del Recurso Estatal No. 051/13, donde se sobresee recurso, en contra del crédito fiscal no. 4434311028, por la cantidad de \$ 3,069.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ANGEL OSVALDO SANDOVAL SILVA que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicándolo el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - -

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 15 DE ENERO DEL 2016
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL



LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.





Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Oficio AGJ/8130/2014

C. ÁNGEL OSVALDO SANDOVAL SILVA
PERICOS No. 121
COLONIA VILLAS JACARANDAS
TORREÓN, COAHUILA.-

ASUNTO: RECURSO ESTATAL No. 051/13

Se sobresee recurso.

En el expediente administrativo identificado con el No. 051/13, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2013 y recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, el día 24 del mismo mes y año, el **C. ÁNGEL OSVALDO SANDOVAL SILVA**, por sus propios derechos presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito No. 4434311028, derivado de la multa contenida en el oficio No. 918/2013, de fecha 01 de junio de 2013, por la cantidad de \$3,069.00 (TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N), desconociendo la determinación del crédito y manifestando que conoció la notificación el día 10 de octubre de 2013.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial del Estado el día treinta de noviembre de dos mil once, vigente a partir del día primero de diciembre de dos mil once, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción II, 4 párrafo primero, fracción I, 10, párrafo primero y segundo, 11 fracción V y XII, 13 fracciones II, V, VI y último párrafo, 34 fracciones I, II y III, 43 fracciones II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de mayo de dos mil doce, vigente a partir del día nueve de mayo de dos mil doce, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI artículos 106 fracción V y 107 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza se sobresee el presente medio de defensa, con base en las siguientes:



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Oficio AGJ/8130/2014

CONSIDERACIONES.

I.- Mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2013 y recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, el día 24 del mismo mes y año, el **C. ÁNGEL OSVALDO SANDOVAL SILVA**, por sus propios derechos presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito No. 4434311028, derivado de la multa contenida en el oficio No. 918/2013, de fecha 01 de junio de 2013, por la cantidad de \$3,069.00 (TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N), desconociendo la determinación del crédito y manifestando que conoció la notificación el día 10 de octubre de 2013.

En razón de lo anterior, esta autoridad le dio a conocer Acuerdo de notificación relativa al crédito No. 4434311028, emitido por el Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, relativo a la multa contenida en el oficio 918/2013, de fecha 01 de junio del 2013, impuesta por el Poder Judicial del Estado de Coahuila por la cantidad de \$3,069.00 (TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N), así como multa contenida en el oficio 918/2013, de fecha 01 de junio del 2013, impuesta por el Poder Judicial del Estado de Coahuila por la cantidad de \$3,069.00 (TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N); mediante oficio No. AGJ/0130/2014, de fecha 13 de enero de 2014, notificado el día 26 de marzo del mismo año, surtiendo efectos el día siguiente de su notificación y otorgándole un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación para que el recurrente presentara ampliación a su Recurso Administrativo de Revocación, para el efecto de impugnar las notificaciones y los actos, el recurrente no hizo uso de tal derecho en el plazo otorgado.

Es decir, al haber notificado el oficio No. AGJ/0130/2014, de fecha 13 de enero de 2014, el día 26 de marzo de 2014, la misma surtió efectos el día 27 del mismo mes y año, iniciando el computo del plazo el día 28, concluyendo el plazo de 15 días otorgado por la autoridad para presentar su ampliación el **21 de abril de 2014**, presentando el recurrente su ampliación el día 29 de mayo de 2014.

Ahora bien, al no haber ampliado la recurrente el medio de defensa que nos ocupa en el plazo otorgado, el mismo resulta improcedente conforme lo dispuesto en el artículo 106 fracción V del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 106.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

V. **En caso de que no se amplíe el recurso administrativo** o si en la ampliación no se expresa agravio alguno, tratándose de lo previsto por la fracción II del artículo 111 de este Código.
(Lo resaltado es nuestro)



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Oficio AGJ/8130/2014

Así es, al no haber presentado ampliación el recurrente en el plazo otorgado por esta autoridad mediante oficio No. AGJ/0130/2014, de fecha 13 de enero de 2014, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 107 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, el cual a la letra señala:

Artículo 107. Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:

II. Cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo 106 de este Código.

En razón de lo anteriormente expuesto procede el sobreseimiento del recurso intentado por el **C. ÁNGEL OSVALDO SANDOVAL SILVA**, por sus propios derechos, toda vez que durante el procedimiento del presente medio de defensa sobrevino la improcedencia del recurso en cuestión al no haber ampliado en el plazo legal la recurrente el referido medio de defensa durante el plazo otorgado por esta autoridad mediante oficio No. AGJ/0130/2014.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 115 fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por el **ÁNGEL OSVALDO SANDOVAL SILVA**, por sus propios derechos presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito No. 4434311028, derivado de la multa contenida en el oficio No. 918/2013, de fecha 01 de junio de 2013, por la cantidad de \$3,069.00 (TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N).

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
Arteaga, Coahuila a 21 de noviembre del 2014
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRACIÓN
GENERAL JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LO CONTENCIOSO
LIC MARCEL MORALES LOYOLA